Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-01109**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 06 OCT 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **SYSTEMGROUP SAS** quien actúa como endosataria del BANCO DAVIVIENDA contra **ORLANDO ZAMORA CORREALES,** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2754446

1) Por **$10'547.083,88 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.

2) Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde el 12 de agosto de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **JESSIKA MAYERLLY GONZALEZ INFANTE**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

(2)

JUZGADO ... MUNICIPAL
... notifica
07 OCT 2021